

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/49/2019 INTERPUESTO POR EL C. JAVIER ANTONIO CASTILLO, EN CONTRA DE: “1. El oficio número CEEPC/PRE/SE/767/2019, emitido por el CEEPC; 2. La omisión de realizar estudios para sustentar la implantación de acciones afirmativas en materia indígena para el registro de candidaturas a diputados locales; 3. La inconstitucional afirmación de la “viabilidad de implementar mecanismos que garanticen la participación indígena en las candidaturas a los cargos públicos de elección popular; 4. La violación por omisión al principio de seguridad y certeza jurídica; y, 5. La violación al principio de debida diligencia en el ámbito de sus competencias para regular con antelación la acción afirmativa de “cuota indígena **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 21 veintiuno de octubre del 2019 dos mil diecinueve.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse al expediente la comunicación oficial de cuenta, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/49/2019**; en (89) ochenta y nueve hojas, de conformidad a lo ordenado en Acuerdo de Sala dictada el 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente SUP-AG-81/2019, del índice de esa Sala Superior, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por el ciudadano **Javier Antonio Castillo**.

TERCERO. Acúsesse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.ss@te.gob.mx, habilitada para tal efecto.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. Hecho lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha 15 quince de octubre dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira** encargado del engrose de la sentencia en el presente asunto, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente de conformidad con lo previsto en los artículos 100 y 101 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.